

notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados antes expresados, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O.R.M., expido el presente en Murcia a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretario Judicial.

Número 9571

PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 00191/1994, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Diego Fernández Navarro y Martina García Ros, en reclamación de 860.780 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Bienes objeto de embargo

Los emolumentos, sueldos y demás derechos que percibe el demandado D. Diego Fernández Navarro con D.N.I. n.º 22.905.601-Q del Ministerio de Educación y Ciencia (Universidad) Murcia.

Dado en Cartagena, a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9572

PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María José Cortés López, en SSt.º Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Cartagena.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo número 237/94, seguidos a

instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A. representado por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa contra otra y Don Jorge Conesa Nieto (fallecido) en reclamación de 3.635.642 pesetas de principal y otras 1.400.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado notificar la existencia del procedimiento a los ignorados herederos del fallecido Don Jorge Conesa Nieto, así como el embargo trabado sobre las fincas registrales números 7.290, 9.153, 32.189 y 18.888 del Registro de la Propiedad número 2 de Cartagena, a quienes se tendrá por dirigida la presente demanda, con los apercibimientos legales.

Dado en Cartagena, a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Número 9575

PRIMERA INSTANCIA DE MURCIA

EDICTO

D.ª María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de J. Menor Cuantía n.º 902/92-B, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador D. Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra D. Javier Tomás Cascales Gómez Guillamón y D.ª Marina García Vidal, sobre reclamación de 2.114.629 pts. habiendo recaído sentencia en fecha 30 de mayo de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el/la Procurador/a Sr.(a) Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., debo condenar y condeno a D. Javier Tomás Cascales Gómez-Guillamón y D.ª Marina García Vidal a que abonen a la actora la cantidad de dos millones ciento catorce mil seiscientos veintiséis pesetas (2.114.626 pts.), más los intereses pactados al 26% anual desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago así como al pago de las costas causadas en el presente proceso.

La presente sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente sentencia ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, cuyo último domicilio conocido fue en esta provincia, expido la presente en Murcia a 27 de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.